



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Comisión Investigadora “Caso Caval”

Eric Parrado (@eric_parrado)
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

Diciembre 2015

¿Cuál es el mandato institucional de la SBIF?
.....

Supervisar y regular a los bancos y a otras instituciones financieras con el objetivo de mantener la estabilidad y solvencia del sistema financiero, en resguardo de los depositantes y el interés público.

El mandato de la SBIF se enmarca en la Ley General de Bancos (LGB) y en toda la normativa asociada a ella.

Supervisión Basada en Riesgos



- El objeto de la supervisión es el banco como entidad.
- La supervisión basada en riesgos consiste en verificar la idoneidad de la gestión de los riesgos a que están expuestos los bancos.
- Para ello se revisan principalmente los riesgos de crédito, liquidez, mercado y operacionales.

Supervisión de la SBIF: Riesgo de Crédito

.....

- Conforme a lo dispuesto en el Art. 69, N°3 de la LGB, los bancos podrán "hacer préstamos con o sin garantía".
- En el ejercicio de la actividad crediticia los bancos cuentan con amplia autonomía, ya sea en la definición de las condiciones como en la decisión de conceder finalmente el crédito.

Supervisión de la SBIF: Riesgo de Crédito

- La SBIF define dos ámbitos de supervisión en materia de riesgo de crédito:
 - **Gestión de riesgo.** La evaluación comprende el gobierno de la materia, su marco de gestión, el monitoreo continuo del riesgo, y la evaluación independiente (rol de la auditoría interna).
 - **Medición del riesgo.** Se examina el proceso global del riesgo de crédito y de los factores de riesgo del proceso crediticio, desde la etapa de otorgamiento hasta la etapa de recuperación del mismo, poniendo el foco en la suficiencia de provisiones de las distintas carteras de crédito.

Comentarios de la operación crediticia

.....

- Desde el momento en se tomó conocimiento del caso, se inicia un proceso de supervisión especial que incluyó requerir al banco antecedentes completos de la operación y las explicaciones correspondientes.
- Recopilados todos los antecedentes necesarios, se analizó la operación en detalle para verificar la posible existencia de infracciones que pudieran comprometer el cumplimiento de la **Ley General de Bancos (LGB)**.

Comentarios de la operación crediticia

.....

- La evaluación de la operación descrita concluyó que ella cumplía con la regulación bancaria pertinente.

Cumplimiento legal de los límites de crédito de la Ley General de Bancos, la observancia de la normativa de provisiones por riesgo de crédito y el correcto funcionamiento de las instancias de aprobación crediticia contempladas en sus políticas internas.

- Para despejar las dudas y especulaciones que se estaban generando en la opinión pública y en los mercados, debido a las supuestas transgresiones a la LGB por parte del banco, la SBIF actuó en forma oportuna para despejar las referidas dudas.

Comentarios de la operación crediticia

- **13 de diciembre 2013**

Banco de Chile aprobó un crédito comercial a la empresa Exportadora y Gestión Caval Ltda., para la adquisición de 3 terrenos en Machalí.

- **14 de enero de 2014**

Se cursó el crédito a Caval por UF 267.518.

La operación contó con garantías reales y personales.

- **25 de febrero de 2015**

Con el producto de la venta de los terrenos se pagó la operación de la empresa Caval Ltda.

Valoración de los bienes recibidos en garantía

Capítulo 12-3 Recopilación actualizada de normas de la SBIF

Numeral 3 referido con valoración de los bienes recibidos en garantía, señala en el punto 3.3.3 sobre tasaciones y certificaciones del valor de los bienes: “Todos los bienes corporales que se constituyan en hipoteca o prenda deben estar respaldados por una tasación o certificación de su valor, realizada y suscrita por personas que sean idóneas en la materia, de preferencia ajenas al banco y, en todo caso independientes del deudor”.

Tasación del inmueble

Valor 1: UF 313.257 (MM\$7.200)

Valor 2: UF 420.000

Valor venta: UF 387.103 (MM\$9.500)

Sistema Bancario

Créditos comerciales y garantías asociadas (junio 2015)

| Item | Número de ² Deudores | Monto de deuda (MM\$) | Monto Garantías (MM\$) |
|----------------------------|------------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Deuda Sistema ¹ | 607.723 | 74.422.763 | 28.829.591 |
| Garantías Reales | 24.080 | 30.856.736 | 24.831.162 |
| Garantías Financieras | 1.483 | 4.602.016 | 2.496.292 |
| Avales y Fianzas | 4.052 | 2.360.296 | 1.502.137 |

(1) "Monto garantías" corresponde a la suma de garantías reales, financieras y avales y fianzas.

(2) Deudores únicos contabilizados por RUT.

Productos incluidos:

Colocaciones comerciales, excluidos factoring, leasing y préstamos estudiantiles.

Operaciones de factoring.

Leasing comercial.

Fuente: SBIF

Sistema Bancario

Créditos comerciales: garantías reales
(junio 2015)

| Item | Deudores | Deuda | Cobertura * Garantías |
|----------------------|----------|-------|--------------------------|
| Con garantías reales | 4% | 41% | 80% |
| Sin garantías reales | 96% | 59% | ---- |

* Monto de garantías / monto de deuda.

Fuente: SBIF

Disposiciones aplicables al otorgamiento de crédito

.....

Aspectos Legales

LGB Art. 84, N°1 establece que un banco “no podrá conceder crédito directa o indirectamente a una misma persona natural o jurídica por una suma que exceda del 10% de su patrimonio efectivo” (hasta 30% con garantía por el exceso).

- Monto del crédito otorgado a la empresa Caval Ltda. por MUF 267, representa un 0,20% del patrimonio efectivo del banco y, por lo tanto, está muy por debajo del límite legal.
- La infracción a este límite está sancionada con multa, 10% del exceso, sin perjuicio de la obligación del banco de ajustarse al referido límite.
- No existe límite legal en relación con el patrimonio de la empresa solicitante del crédito.

Disposiciones aplicables al otorgamiento de crédito

.....

Aspectos Legales

LGB Art. 84, N°2 establece que “no se podrá conceder créditos a personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente a la propiedad o gestión del banco en términos más favorables en cuanto a plazos, tasas de interés o garantías que los concedidos a terceros en operaciones similares”.

- Los antecedentes analizados excluyen la posibilidad que tal operación tenga la calidad de operación entre partes relacionadas conforme a lo dispuesto en el Art.146 de la Ley de Sociedad Anónima.
- La infracción en este aspecto está sancionada con multa, 20% del monto del crédito.

Disposiciones aplicables al otorgamiento de crédito

Aspectos Normativos

Cap 1-14 de la RAN, sobre Lavado de Activos y Prevención del Terrorismo, establece la obligación para los bancos de conocer a sus clientes, precisando además que en el caso de aquellos clientes que tengan calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se deban cumplir con las pautas y protocolos definidos por el banco y contar con la aprobación de la alta administración del mismo.

- A pesar de que no era una transacción hecha con un PEP, el proceso crediticio fue tratado como si lo fuera, sometiéndose la operación a las instancias correspondientes.

Disposiciones aplicables al otorgamiento de crédito

.....

Aspectos Normativos

Cap B-1 del CNC, sobre Provisiones por Riesgo de Crédito, establece la obligación de clasificar la cartera de deudores de crédito para efecto de determinación y constitución de provisiones.

- Esta operación se encontró clasificada en la categoría de riesgo correspondiente y, por tanto, contó con las provisiones que reflejaban adecuadamente el riesgo crediticio del deudor.

Disposiciones aplicables al otorgamiento de un crédito

.....

Políticas internas

La evaluación comprendió las instancias de aprobación del crédito y la suficiencia de antecedentes. En efecto, la operación mantenía el sustento documental acorde a las políticas y la instancia de comité crediticio correspondiente.

Comentarios de la operación crediticia



La evaluación de la operación descrita concluyó que ella cumplía con la regulación bancaria pertinente:

cumplimiento legal de los límites de crédito de la Ley General de Bancos, la observancia de la normativa de provisiones por riesgo de crédito, y el correcto funcionamiento de las instancias de aprobación crediticia contempladas en sus políticas internas.

Consideraciones finales

- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras debe velar permanentemente por la estabilidad y solvencia de las entidades fiscalizadas, en resguardo de los depositantes y del interés público.
- En ese contexto, toda acción de supervisión se realiza con una lógica prudencial que permita cumplir con estos objetivos.
- Por lo mismo, cualquier hecho relevante que puede afectar a una entidad bancaria es de competencia de la SBIF.

Consideraciones finales

- Los oportunos sistemas de respuesta de la SBIF ante información o eventos que puedan impactar la confianza pública de una entidad bancaria han funcionado.
- Las acciones de la SBIF buscan conservar la confianza en el normal funcionamiento del sistema bancario y la de sus depositantes y usuarios de crédito.
- La operación cumplió con la legislación y la normativa bancaria.
- Sin embargo, no reflejó el adecuado nivel de prudencia que el banco debe observar en la realización de sus actividades de negocio.

Consideraciones finales

- Los antecedentes del caso serán considerados en la revisión de calidad de la gestión del riesgo de crédito a efectuarse este año.
- Adicionalmente, la SBIF puso en consulta pública un perfeccionamiento normativo respecto del tratamiento de las PEP.
- Los principales cambios incluyen, entre otros, un mayor involucramiento por parte del Directorio y la publicación describiendo las políticas del banco sobre tratamiento de PEP.

Consideraciones finales

La SBIF ha impulsado que la industria bancaria ponga mayor atención en aquellos temas que significan riesgo reputacional, toda vez que pueden afectar la confianza de los depositantes y, a través de ello, al sistema bancario.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Comisión Investigadora “Caso Caval”

Eric Parrado (@eric_parrado)
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

Diciembre 2015